

Mejora regulatoria y consulta pública en El Salvador

Yesenia Salas
Organismo de Mejora Regulatoria
22 de junio de 2021



Antecedentes institucionales

Noviembre

2015

Nace el OMR como institución interina en el marco del proyecto de clima de inversiones de FOMILENIO II.

Diciembre

2017

Se incorpora la evaluación de impacto regulatorio (EIR) y los PMR en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Diciembre

2018

Con la participación del sector público y privado, se aprueba la Ley de Mejora Regulatoria y la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Abril

2019

Entra en vigencia la Ley de Mejora Regulatoria.

Mayo

2019

Se crea el OMR por Decreto Ejecutivo No. 25, como una institución desconcentrada de la Presidencia de la República con autonomía funcional y técnica.

Julio

2020

Reforma de la Ley General del Presupuesto de la Nación para incorporar al OMR

Diciembre

2020

Se conforma el equipo técnico del OMR

Art. 1 LMR:

*“Las disposiciones de la presente ley tienen como objeto, **asegurar la calidad de las regulaciones de los sujetos obligados, para que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad**, y que se eliminen exigencias y requisitos que, sin fundamento, o apartándose de las plataformas tecnológicas, afecten el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones; para lo cual, se crea el Sistema de Mejora Regulatoria”.*



Sujetos obligados y progresividad

Grupo 1 (abril 2019 – julio 2021)

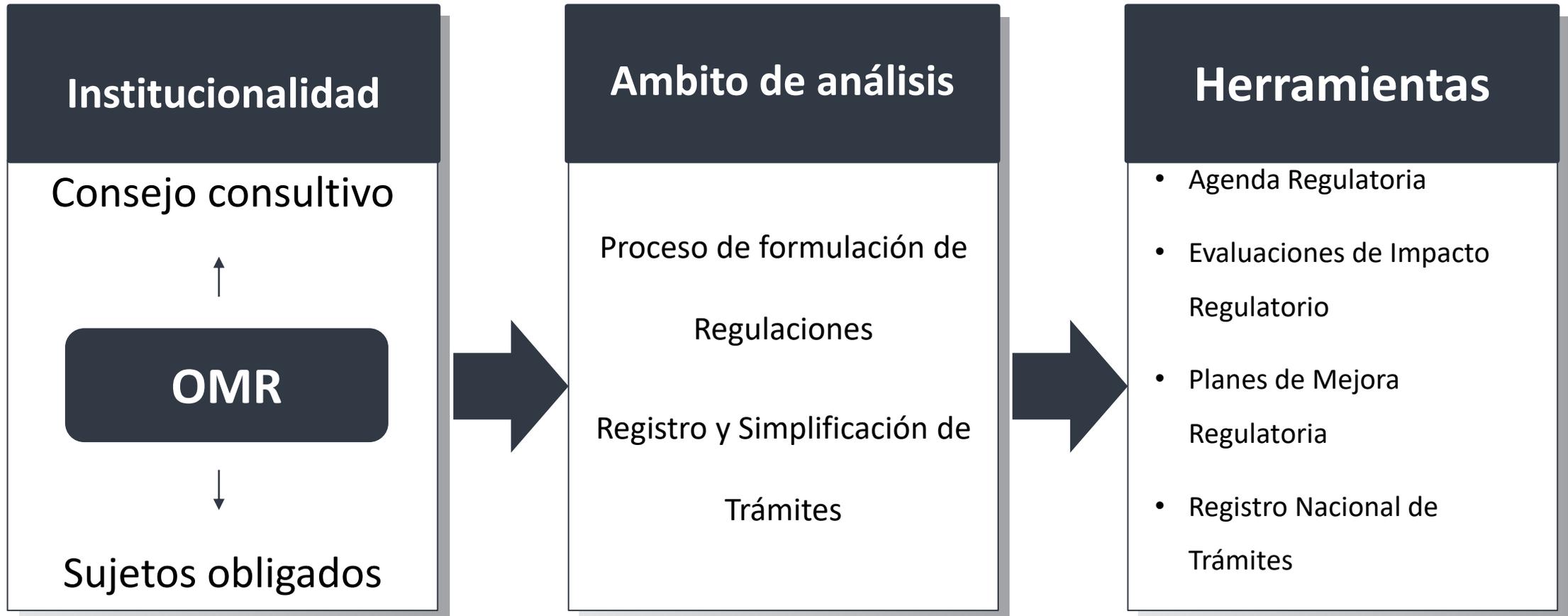
Órgano Ejecutivo y sus
dependencias

Grupo 2 (enero 2022 - diciembre 2023)

Entidades autónomas
Organismos constitucionales
Órganos Legislativo y Judicial

Grupo 3 (enero 2023 - diciembre 2024)

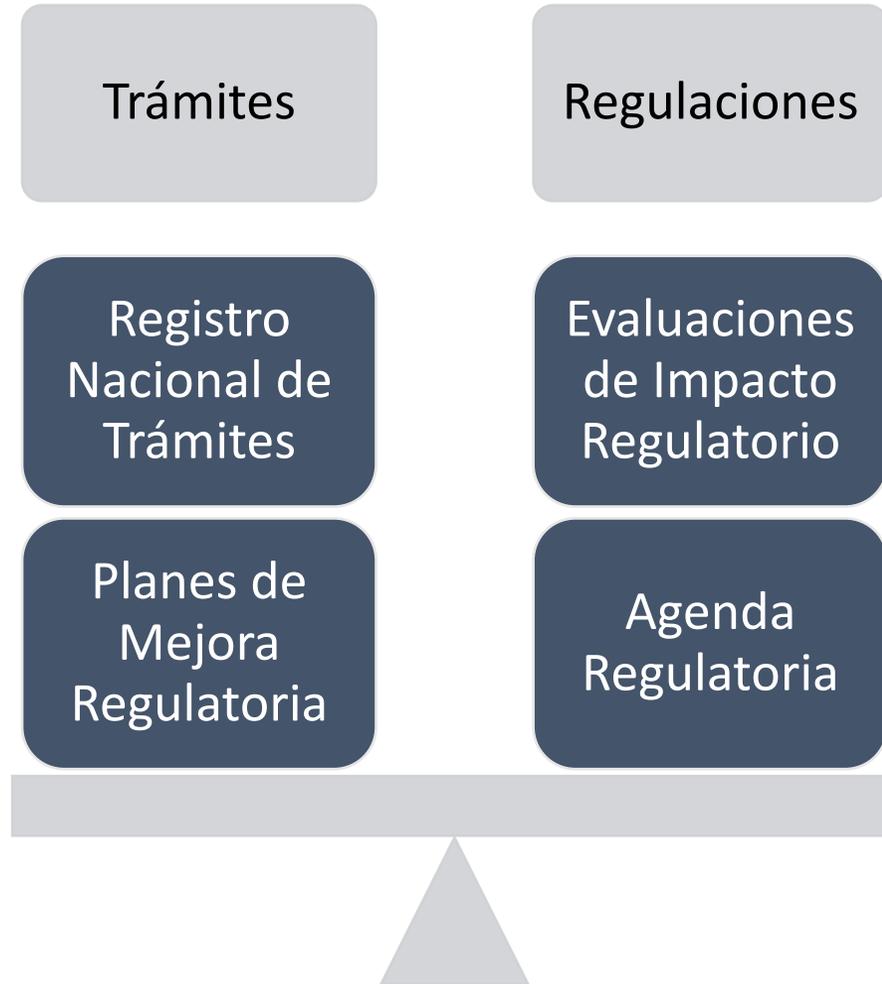
Municipalidades



Herramientas de Mejora Regulatoria



Herramientas de Mejora Regulatoria



El RNT es el registro donde se inscribirán trámites y elementos que tengan base legal, brindando certeza jurídica, reduciendo la discrecionalidad y previniendo la corrupción.

El registro tendrá un efecto de “guillotina regulatoria” eliminando aquellos trámites y requisitos ilegales y que visiblemente carezcan de razonabilidad (requisitos visiblemente innecesarios o redundantes)

A la fecha el OMR trabaja en la conformación del RNT y se espera para junio de 2021 tener un aproximado de 500 trámites del ejecutivo inscritos.

Su carácter es vinculante, por lo que solamente se podrán exigir conforme se encuentren publicados en el mismo.



✓ Los planes de mejora regulatoria son documentos programáticos en el que las instituciones plantean las acciones de simplificación de trámites a realizar durante cada año

- Art. 13 LMR
- Art.4 LPA

✓ **Avances:**

- Coordinación interinstitucional para impulsar proyectos de simplificación como la Ventanilla para la Agilización de Trámites y Permisos de Construcción



**2 PMR publicados en el
2020**

- ✓ La Ley de Mejora Regulatoria establece la obligatoriedad de publicar anualmente el listado de regulaciones que las instituciones públicas planean aprobar, modificar, o derogar en un año calendario.
- ✓ No se pueden aprobar regulaciones que no estén publicadas al menos 30 días antes en la agenda regulatoria.
- ✓ **Beneficios:** promueve la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de las Regulaciones.
- ✓ Durante el primer trimestre de 2021 se publicarán las agendas del órgano ejecutivo



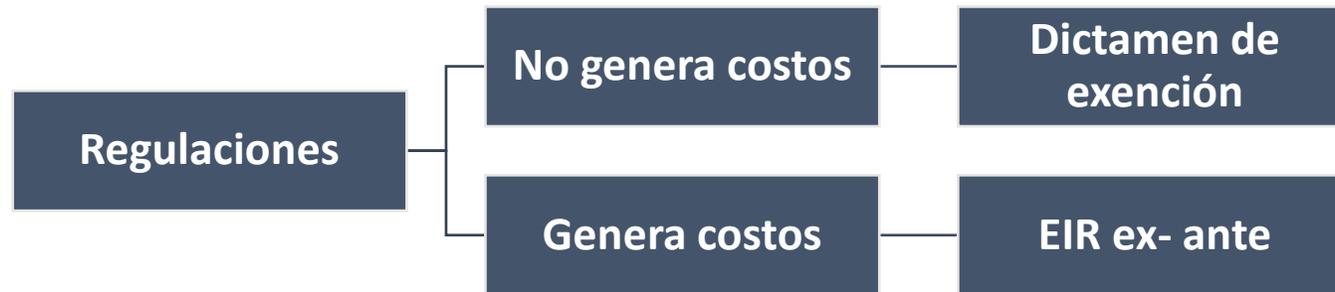
**3 agendas regulatorias
elaboradas y publicadas
en el 2020**

- ✓ La EIR es un estudio económico que debe realizarse previo a la reforma o aprobación de nuevas regulaciones, determina los costos y beneficios de una regulación, identificando la mejor alternativa de política pública para atender una determinada problemática.
- ✓ La EIR mejora la calidad de las regulaciones y promueve la consulta pública y la participación ciudadana.
- ✓ Las EIR modifican la forma de regular en el estado salvadoreño estableciendo “límites a la potestad normativa”.



Art. 18 LMR:

Para efectos de esta ley, las regulaciones se clasifican en:



La EIR deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

Art. 17, LMR

- **Identificación de la problemática** o situación que da origen a la intervención gubernamental.
- **Objetivos** que se persiguen y presentación de evidencia.
- **Posibles alternativas** disponibles para solucionar el problema.
- Evaluación de **costos y beneficios** de alternativas regulatorias y no regulatorias
- **Selección de alternativa** que genera los mayores beneficios (Justificación)
- Análisis de **mecanismos de implementación, verificación y los recursos** necesarios para su aplicación.
- Identificación de **mecanismos e indicadores** que serán utilizados para **evaluar** el logro de los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria.
- **Consulta pública** del proyecto regulatorio, EIR final y sus avances*.



Art. 21, LMR

- Los sujetos obligados deberán realizar una evaluación de impacto regulatorio ex post, como máximo diez años después de la entrada en vigencia de cada regulación, para determinar si ésta continúa respondiendo a la realidad y, por consiguiente, si debe conservarse, reformarse o derogarse.



La consulta pública en El Salvador



Art. 161 Ley de Procedimientos Administrativos

- Audiencia a los ciudadanos directamente afectados en sus derechos e intereses.
- Participación del público en general, con independencia que se vea o no afectado directamente por el proyecto normativo.
- Facilitar y recabar, mediante consulta o informes, la colaboración de otros órganos y entes públicos, que fueren directamente afectados por la norma propuesta.
- Ponderación y motivación. El órgano regulador competente habrá de elaborar la propuesta definitiva, previa realización de una Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR).



Consulta pública y sus plazos (Lineamientos EIR ex ante)

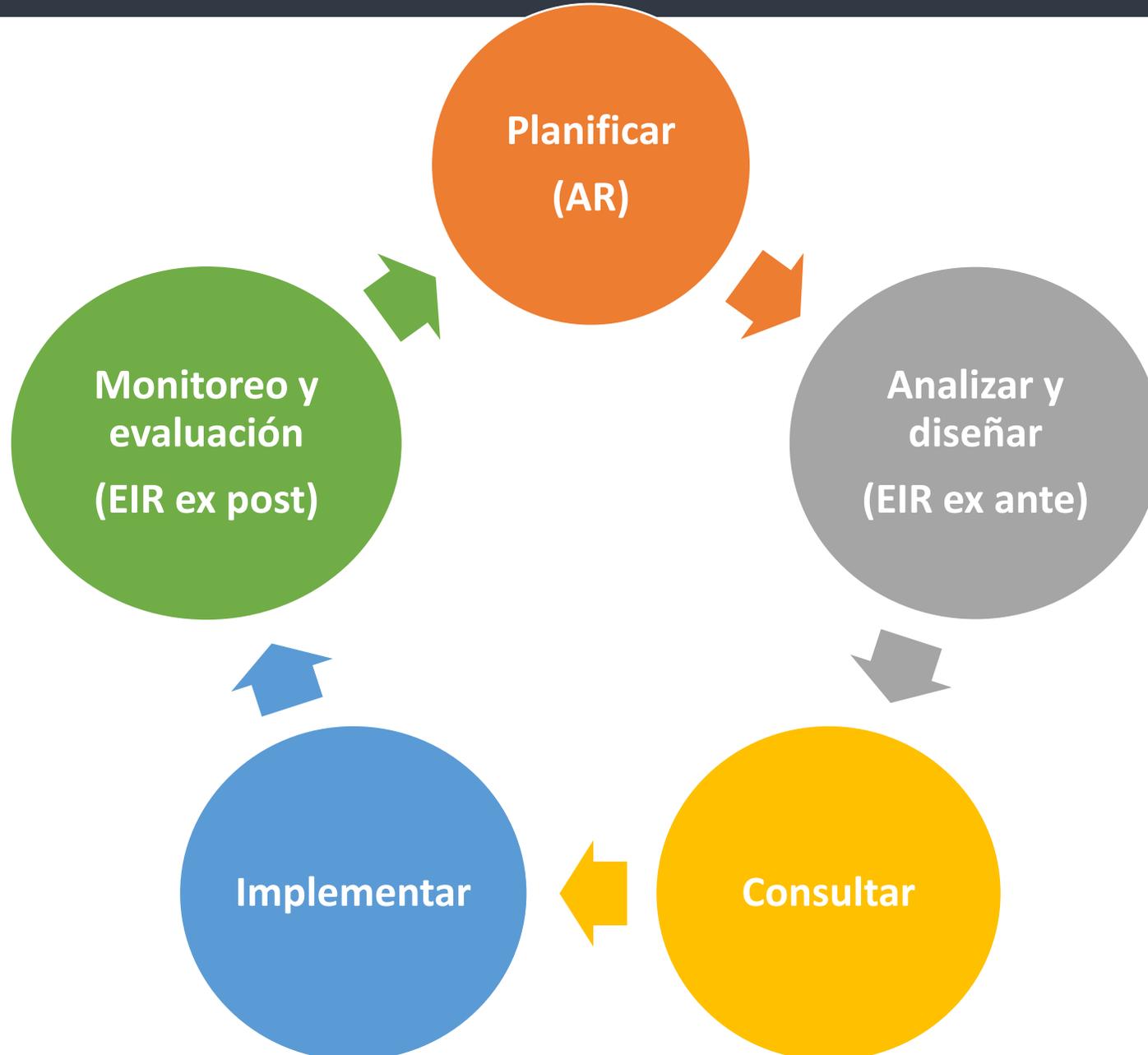
- Propuestas regulatorias y un resumen de la EIR a consulta pública.
- Resumen de la EIR: definición de problemática y objetivos, identificación de posibles alternativas.
- Considerar todos los actores públicos y privados y/o grupos afectados; así como utilizar los mecanismos de consulta adecuados.
- Sujetos obligados podrán utilizar los medios que estimen convenientes sin embargo deberán notificar al OMR para su difusión en la plataforma o repositorio que para tal fin disponga.
- Plazo mínimo para la consulta pública es de 15 días hábiles.
- Contenido del informe de la consulta:
 - a) Período de consulta;
 - b) Actores e instituciones gubernamentales consultadas;
 - c) Los mecanismos de consulta pública utilizados y sus resultados;
 - d) La ponderación de los aportes o comentarios considerados y no considerados en la propuesta regulatoria y su EIR; así como las justificaciones respectivas.



Beneficios de la consulta pública en la elaboración de normas

- Permite intercambio de conocimientos y experiencias
- Facilita y genera confianza en la interacción entre ciudadanos y la administración pública
- Promueve la participación ciudadana
- Sensibiliza al ciudadano sobre el rol de la administración y genera transparencia al proceso de elaboración normativa
- Permite visibilizar las necesidades de las minorías en las propuestas normativas
- Gestiona las expectativas de los ciudadanos
- Promueve la toma de decisiones informadas
- Da legitimidad al proceso normativo facilitando la implementación de las regulaciones y el cumplimiento de sus objetivos

Proceso regulatorio en El Salvador



¿Qué es LEGISLA?

Es una herramienta en línea de participación ciudadana que facilita la consulta pública en la elaboración de regulaciones.

¿Cómo nace LEGISLA?

En el Plan AGA del periodo 2016 - 2018 se estableció el compromiso número 11 llamado “Participación ciudadana en los proyectos de normativa”. El fundamento legal para este proyecto es la LAIP y su Reglamento.

El IAIP como institución que coordina el cumplimiento de este compromiso desarrolló una herramienta en línea en conjunto con el OMR que permite acercar los procesos de elaboración de normativa a toda la población.



La herramienta surge en virtud del compromiso n° 11 del Plan de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) 2016 - 2018 denominado "Participación ciudadana en los proyectos de normatividad". Este fue desarrollado por el IAIP gracias al apoyo de USAID, la colaboración de instituciones gubernamentales, como el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) y organizaciones pertenecientes a la Sociedad Civil.



Este sitio web ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).
Los puntos de vista expresados en este sitio web son responsabilidad de USAID y no reflejan necesariamente los de USAID o los del Gobierno de los Estados Unidos.

¿Quiénes son los principales actores en LEGISLA?



**Administración,
difusión y apoyo**



Consulta activa de la norma



Participación y aportes



Difusión y apoyo

LEGISLA





ORGANISMO
DE MEJORA
REGULATORIA



/OMRsv



@OMR_sv



omr.gob.sv